

Santiago, 30 de agosto de 2013.

**COMUNICADO DE PROCESO DE FUSIÓN POR INCORPORACIÓN  
“FONDO MUTUO PENTA RENTA NOMINAL CHILE” AL “FONDO MUTUO PENTA DEUDA LOCAL”**

Penta Administradora General de Fondos S.A., informa a los partícipes de los fondos mutuos indicados, que con fecha **10 de septiembre de 2013**, se llevará a cabo la fusión por incorporación del Fondo Mutuo Penta Renta Nominal Chile (Fondo Mutuo Absorbido), al Fondo Mutuo Penta Deuda Local (Fondo Mutuo Absorbente), subsistiendo este último como fondo mutuo continuador.

Para esos efectos, el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la fusión, es el siguiente:

**1. Fecha de materialización de la fusión**

Martes 10 de septiembre de 2013.

**2. Método de cálculo a utilizar para establecer la relación de canje de cuotas**

**Serie A:** Corresponderá a aquella cantidad de cuotas resultantes de la división entre, el valor cuota en la Serie A del fondo mutuo absorbido y el valor cuota del fondo mutuo absorbente de la Serie A, al día 09 de septiembre de 2013.

**Serie B:** Corresponderá a aquella cantidad de cuotas resultantes de la división entre, el valor cuota en la Serie B del fondo mutuo absorbido y el valor cuota del fondo mutuo absorbente de la Serie B, al día 09 de septiembre de 2013.

**Serie C:** Corresponderá a aquella cantidad de cuotas resultantes de la división entre, el valor cuota en la Serie C del fondo mutuo absorbido y el valor cuota del fondo mutuo absorbente de la Serie C, al día 09 de septiembre de 2013.

**Serie D:** Corresponderá a aquella cantidad de cuotas resultantes de la división entre, el valor cuota en la Serie D del fondo mutuo absorbido y el valor cuota del fondo mutuo absorbente de la Serie D, al día 09 de septiembre de 2013.

**3. Criterio de traspaso de los aportes de los partícipes del fondo mutuo absorbido al fondo mutuo absorbente**

El día de la materialización de la fusión, las cuotas que el partícipe tenga en cada una de las series del fondo mutuo absorbido, se canjearán por cuotas de la misma serie del fondo de destino, lo que no tendrá efecto alguno en la inversión del partícipe en la serie respectiva.

| <b>Fondo Mutuo Absorbido</b><br>“Fondo Mutuo Penta Renta Nominal Chile”        | <b>Fondo Mutuo Absorbente y Continuador</b><br>“Fondo Mutuo Penta Deuda Local”              |
|--|---|
| Partícipes que posean cuotas de la <b>Serie A</b> en el fondo mutuo absorbido. | Dichos partícipes, pasarán a tener cuotas en la <b>Serie A</b> del fondo mutuo continuador. |
| Partícipes que posean cuotas de la <b>Serie B</b> en el fondo mutuo absorbido. | Dichos partícipes, pasarán a tener cuotas en la <b>Serie B</b> del fondo mutuo continuador. |
| Partícipes que posean cuotas de la <b>Serie C</b> en el fondo mutuo absorbido. | Dichos partícipes, pasarán a tener cuotas en la <b>Serie C</b> del fondo mutuo continuador. |
| Partícipes que posean cuotas de la <b>Serie D</b> en el fondo mutuo absorbido. | Dichos partícipes, pasarán a tener cuotas en la <b>Serie D</b> del fondo mutuo continuador. |

#### **4. Nuevo Reglamento Interno del Fondo Mutuo Continuator**

- Con fecha 29 de agosto de 2013, se depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos”, de la Superintendencia de Valores y Seguros, las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del “Fondo Mutuo Penta Deuda Local”, que será el fondo mutuo continuador.
- Conforme a la normativa vigente, las modificaciones introducidas al reglamento interno, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha del depósito respectivo. En consecuencia, éstas entrarán en vigencia el mismo día de la materialización de la fusión.
- Desde la fecha del depósito de la modificaciones introducidas al reglamento interno del Fondo Mutuo Penta Deuda Local y hasta la fecha de entrada en vigencia de las mismas los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito con anterioridad a la vigencia de esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.
- La especificación de la modificación efectuada al texto, la puede consultar en el Sitio de Internet Corporativo, [www.bancopenta.cl](http://www.bancopenta.cl), recuadro “Información Importante”, y en el diario electrónico “El Mostrador”, sección “Avisos Legales”.

#### **5. Efectos relevantes para los partícipes**

- A contar de la fecha de materialización de la fusión, esto es, 10 de septiembre de 2013, se dejará sin efecto el reglamento interno y contrato de suscripción de cuotas del Fondo Mutuo Penta Renta Nominal Chile, Fondo Mutuo Absorbido. En relación al objeto de inversión del Fondo Mutuo Penta Deuda Local, fondo mutuo continuador, éste invertirá libremente en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo. Con todo, del total del valor de sus activos, al menos el 60% se invertirá en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo de emisores nacionales.

\* \* \*

- Tan pronto se materialice la fusión, Penta Administradora General de Fondos S.A., informará en su sitio de Internet Corporativo, [www.bancopenta.cl](http://www.bancopenta.cl), el resultado de la fusión.
- Para mayor información, no dude en contactarse con su Ejecutivo de Inversión, o bien, dirigirse directamente a nuestras oficinas ubicadas en Avenida El Bosque Norte N° 0440, piso 13, Las Condes.